

**Intervención del diputado Gabriela Bernal Reséndiz, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen el contenido del presente decreto que tiene el objetivo de reformar la Ley 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la cual contempla el sistema estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.**

**La presidenta:**

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

**La diputada Gabriela Bernal Reséndiz:**

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Guerrerenses que siguen esta sesión a través de las plataformas digitales de comunicación.

A nombre y en representación de las diputadas integrantes de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, me permito fundar y motivar el dictamen

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Jueves 29 septiembre 2022

con proyecto de decreto propuesto por la diputada Julieta Fernández Márquez, que se refiere al aseguramiento para que se garantice que los usos y costumbres de las comunidades y de la sociedad en general no vulneren de ninguna forma los derechos humanos de las niñas y de las mujeres, así también como la erradicación de cualquier práctica que se base en tradiciones usos y costumbres que tenga como resultado final directa o indirectamente la venta de niñas para contraer matrimonios forzados o cualquier otra actividad denigrante e ilícita.

A las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, nos fue turnado el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII y se le adiciona la fracción VII Bis al artículo 44 de la Ley número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo que se refiere a las obligaciones del

Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Guerrero.

El asunto que trata el contenido del dictamen básicamente refiere a uno de los problemas que viven nuestras niñas en las regiones más pobres de nuestro Estado y que en los últimos meses los casos hechos públicos dan testimonio de prácticas profundamente arraigadas en los usos y costumbres de estas comunidades.

Los matrimonios forzados constituyen una violación de los derechos humanos pues esta práctica no respeta el principio básico de lo que constituye el matrimonio e impide la libertad física de la persona, así como su capacidad de decidir su futuro por si mismo, para la comunidad internacional los matrimonios forzados son una forma contemporánea de esclavitud son una violación a los derechos humanos de las mujeres y de las niñas y son una forma de violencia de género.

Compañeras y compañeros  
diputados.

Es necesario precisar algunas cifras de casos en nuestro país, México es uno de los países con la tasa más alta de matrimonio infantil según el informe del 2020 de Fondo de Población de las Naciones Unidas, el matrimonio infantil y las uniones tempranas afectan cada año al 4.5 por ciento de adolescentes entre los 12 y 17 años lo que significa que más del 25 por ciento de las mujeres mexicanas habrá entrado en matrimonio infantil o unión temprana desde los 12 años a los 17, tristemente el problema se agrava bajo el argumento de los usos y costumbres al existir dinero de por medio se ha convertido en una práctica denigrante de comercialización real de las mujeres para contraer matrimonios arreglados por encima de sus derechos humanos y con el consentimiento muchas veces de algunas autoridades.

En nuestro Estado se modificó el Código Civil para prohibir el matrimonio infantil estableciéndose que sólo los mayores de 18 años pueden contraer matrimonio, pero esto no ha sido suficiente es necesario que las autoridades estatales y municipales en su conjunto realicen tareas en diferentes variantes para concientizar, prevenir y erradicar esta práctica que lastima a las niñas y mujeres de nuestro Estado.

Por ello, el contenido del presente decreto tiene el objetivo de reformar la Ley 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la cual contempla el sistema estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Modificación a la ley que estamos seguras las integrantes de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, fortalece el marco jurídico en Guerrero y con ello se establece que

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Jueves 29 septiembre 2022

ningún uso y costumbre de las comunidades puede estar por encima de los derechos humanos de las niñas y mujeres.

Con base en las anteriores consideraciones, y sobre todo por la dignidad y los derechos humanos de las niñas y mujeres de Guerrero, las integrantes de estas comisiones unidas sometemos a la consideración de esta Soberanía solicitando su voto en sentido positivo.

Es cuanto, diputada presidenta.

Gracias, por su atención.